



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 11 de junio de 2024
GPPRI/CCM/IIL/056/24

Mtro. Alfonso Vega González

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional **sea inscrito como asunto adicional** en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la cual tendrá verificativo el **MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE ATECIÓN A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA AUSENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, suscrito por la Diputada Guadalupe Barron Hernández	Se presentará ante el Pleno

Adjunto el documento referido con anterioridad.
Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ERNESTO ALARCÓN

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputada **Guadalupe Barrón Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente de **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE ATECIÓN A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA AUSENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México para el año 2020, había 9 millones de habitantes¹, sin embargo, actualmente el número de habitantes podría ser mayor, debido al crecimiento poblacional, debido a la natalidad y la reubicación de personas en la metrópolis para buscar mejores condiciones de vivienda, salud, trabajo, por mencionar algunas.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Número de habitantes*, 2020, sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/> (consultado el 08 de abril de 2024).



El crecimiento poblacional crea un desequilibrio entre las condiciones y servicios básicos que ofrece la Ciudad. Ejemplo de lo anterior es la división territorial actual de nuestra Entidad Federativa, pues de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el suelo de nuestra Ciudad se clasifica en suelo de uso urbano y suelo de conservación.

Partiendo de lo anterior y de conformidad con el sitio oficial de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el suelo de Conservación posee características climáticas, topográficas y edafológicas que posibilitan la existencia de ecosistemas, albergando especies de flora y fauna silvestre y otros recursos naturales importantes para la sobrevivencia de la población.² El suelo de conservación, ha sufrido múltiples cambios, ocasionando su deterioro, erosión y disminuyéndolo conforme al paso del tiempo, sin embargo actualmente ocupa el 59% del territorio total de la Ciudad de México.

Por otro lado, el suelo urbano es aquel donde se concentra la población, en donde se establecen las viviendas, inmuebles administrativos, instituciones educativas, etc. Así como, los servicios básicos como el drenaje, agua potable, luz, entre otros, ocupando el restante 41% de la Ciudad de México.

Sin embargo, el incremento poblacional de la Ciudad de México rebaza la disponibilidad del suelo urbano, ocasionando un desequilibrio en estos factores que ponen en riesgo no solo el mantenimiento del suelo de conservación; además, los derechos de los ciudadanos a una vivienda digna, servicios básicos y una buena administración pública.

² Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, El Suelo de Conservación del Distrito Federal, sitio web: <https://paot.org.mx/centro/programas/suelo-corena.pdf>, (visitado el 14 de mayo de 2024)



La problemática anterior, fue abordada por la ONU-HABITAD, que, en septiembre de 2018, reportó que la superficie de la aglomeración urbana de la Ciudad de México creció a un ritmo tres veces superior al de su población. En ese mismo año la tasa de crecimiento poblacional fue de 1.1%, mientras que la tasa de crecimiento urbana ha crecido a un ritmo tres veces superior es decir 3.3%, pasando de una superficie de 61,820.37 hectáreas en 1980 a 235, 267. 873 hectáreas en 2017.³

La necesidad de construir una vivienda digna, se contrapone ante los escasos de suelo urbanizable, por lo que las familias capitalinas tienen que optar por medidas drásticas, como la construcción de asentamientos humanos irregulares.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo, Territorial y Urbano, cuando hablamos de asentamientos humanos irregulares, en adelante AHI, se entiende al conjunto de terrenos fraccionados o subdivididos que fueron ocupados sin documentación legal que acredite la propiedad; donde las personas que habitan en estas zonas que no fueron evaluadas por la autoridad local para determinar si el suelo que ocupan es apto para ser urbanizado.⁴

Los asentamientos humanos irregulares se clasifican de acuerdo a la categoría normativa del suelo donde se establecen, el instrumento encargado de establecer estas categorías es el Programa de Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo, ambos de la Ciudad de México.

³ Naciones Unidas, ONU-HABITAD, *Superficie de CDMX crece a ritmo tres veces superior al de su población*, 2018, sitio web: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/superficie-de-cdmx-crece-a-ritmo-tres-veces-superior-al-de-su-poblacion>, (consultado el 20 de mayo de 2024)

⁴ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, *Programa para Regularizar Asentamientos Humanos*, 2022, sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/759066/Diagn_stico_del_Pp_S213_PRAH_220907_VP_Publicar.pdf, (visitado el 20 de mayo de 2024)

Por lo que los tipos de AHÍ puede ser los siguientes⁵:

1. **AHI en suelo urbano:** Son los que ocupan propiedad pública, pero también privada en condiciones de precariedad, obtenidos de manera informal.
2. **AHI en suelo de conservación:** Se establecen en zonas forestales, agropecuarias, y zonas federales como ríos o barrancas, que lo transformaron a uso habitacional, al igual que el anterior son viviendas en situación precaria, producto de la autoconstrucción.

Es evidente que, al ser un fenómeno que trasgrede múltiples derechos del capitalismo requiere de atenciones y soluciones inmediatas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años el número de asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México se ha intensificado, de acuerdo con el Instituto de Planeación Democráticas y Prospectiva, las demarcaciones con mayor número de AHI, son las siguientes:

Cuadro 7. Relación de AHI por Alcaldía en Suelo de Conservación, 2019

Alcaldía	Programa de desarrollo urbano vigente	N-DE AHI Inventario (SEDEMA)	Vivienda (SEDUVI)	Población (SEDUVI)	Superficie (ha) (SEDEMA)	Porcentaje %
Xochimilco	06/05/2005	308	17,803	133,523	569.7	21
Tláhuac	25/09/2008	93	7,557	30,228	411	15
Tlalpan	13/08/2010	186	s/d	s/d	980.7	36
Milpa Alta	19/07/2011	122	2,960	12,840	403.1	15
Iztapalapa	05/06/2014	36	4,349	19,570	23.7	1
G. A. Madero.	12/08/2010	16	s/d	s/d	28.3	1
Á. Obregón	10/05/2011	14	995	4,179	18.2	1
Cuajimalpa	10/04/1997	68	s/d	8,830	255.9	9
M. Contreras	28/01/2005	16	7,297	32,483	24.2	1
TOTAL		859	40,961	241,653	2,715.2	100

⁵ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, *Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnostico, prospectiva y estrategia de atención integral, 2019*, sitio web: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/482/80e/63a48280e36f7893549739.pdf> (consultado el 20 de mayo de 2024)

De acuerdo con el instrumento de Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnóstico, prospectiva y estrategia de atención integral, propone estrategias para controlar y atender los asentamientos irregulares en suelo de conservación, con los siguientes componentes⁶:

OBJETIVOS	COMPONENTE 1 REFORMAR EL MARCO NORMATIVO PARA CONTROLAR AHI EN SC	COMPONENTE 2 CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO SOBRE EL SC	COMPONENTE 3 ATENCIÓN ESPECÍFICA A LOS AHI EN SC
Reforzar los mecanismos legales y operativos sobre las áreas naturales y los AHI		Conservación y manejo sustentable de los suelos naturales; planeación e impulso de vivienda asequible al sector rural.	Promover el ordenamiento territorial la provisión de servicios en AHI como eje de bienestar; ya acciones de prevención ante desastres
LÍNEA DE ACCIÓN	NUEVO MARCO DE ACTUACIÓN	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL SUELO RURAL Y DE CONSERVACIÓN	MANEJO DE AHI EN ALTO RIESGO
REDISEÑO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CEAI		INCENTIVAR EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS SUELOS NATURALES	MANEJO DE AHI CON RIESGO MITIGABLE
		VIVIENDA ASEQUIBLE PARA GRUPOS RURALES VULNERABLE (EN SUELO URBANO)	MANEJO DE AHI CON ZONIFICACIÓN HABITACIONAL RURAL
		PLANEACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE SUELOS NATURALES Y PUEBLOS ORIGINARIOS	PLANEACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE SUELOS NATURALES Y PUEBLOS ORIGINARIOS
PROGRAMAS Y ACCIONES			

Sin embargo, el sistema de atención de asentamientos irregulares, quedó en pausa debido a que los instrumentos de planeación de la Ciudad de México no han sido aprobados, ni publicados para su ejecución, en contra a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo que, al ser un compromiso asumido en el Plan de Gobierno de la Ciudad de México para el 2019-2024, que establece en su punto 2.2.3. Atención de asentamientos humanos irregulares, como acciones a implementar el diseño e implementación de una política integral de atención a los asentamientos humanos

⁶ IBIDEM



irregulares que evite su crecimiento, mejore las condiciones de vida de sus pobladores y proteja el suelo de conservación.⁷

El Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnostico, prospectiva y estrategia de atención integral, plantea el levantamiento, Evaluación y Reconocimiento de los AHÍ, con intervención de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de cada Alcaldía

Y considerando que para el 2019, cerca de 241,653 personas vivían en los 859 asentamientos humanos irregulares con el Instituto de Planeación Democráticas y Prospectiva, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad solicitar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, para que en el ámbito de sus atribuciones entreguen a esta soberanía un informe detallado del número actual de asentamientos humanos irregulares en suelo urbano y suelo de conservación, así como el avance en cada una de las líneas de acción de la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación, por último un informe sobre si se ha iniciado el trabajo con la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de cada alcaldía donde se ubican los asentamientos humanos irregulares.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 1

⁷ Gobierno de la Ciudad de México, *Programa de Gobierno 2019-2024*, sitio web: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/Plan_Gob_2019_2024_1.pdf (visitado el 24 de mayo de 2024)



En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo Cuarto, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona para disfrutar de vivienda digna y decorosa.

TERCERO. Conforme al artículo 27, párrafo 11, fracción VII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ley protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

CUARTO. De acuerdo con el artículo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece el derecho de toda persona, sin distinción, de vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

QUINTO. El artículo 10, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano menciona la atribución de las entidades federativas, en este caso, la Ciudad de México, de legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley.

SÉXTO. Que el artículo 15, inciso D, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

(...)

5. *El Instituto tendrá las siguientes funciones:*

I. Formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, y sus actualizaciones;

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;

IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en esta Constitución y las leyes en la materia;

V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México;

VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante



observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución y las leyes;

VII. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados; así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;

VIII. Definir los lineamientos de los instrumentos de planeación de las alcaldías, asesorarlas y apoyarlas técnicamente en su elaboración; y

IX. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.

(...)

SÉPTIMO. El artículo 19, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 19
Coordinación Metropolitana y Regional

(...)

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

(...)

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 24 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares tiene competencia para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones, y en su caso, un proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y al titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, para que en el ámbito de sus atribuciones realice un informe detallado para este Congreso de la Ciudad de México, sobre el número actual de asentamientos humanos irregulares en suelo urbano y suelo de conservación.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y al titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, para que en el ámbito de sus atribuciones informe sobre el avance en cada una de las líneas de acción de la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación.

TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno y al titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo con sus facultades informe si se ha iniciado el trabajo con la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de cada alcaldía donde se ubican los asentamientos humanos irregulares y en caso de no haber realizado algún trabajo, inicie con el proceso de modificación del problema en comento.

Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 12 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

SUSCRIBE

Guadalupe Barrón H.

**DIPUTADA GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Título	inscripción 12 de junio
Nombre de archivo	ALCANCE-_Inscripción_ptos_24_MAYO.docx and 1 other
Id. del documento	27b1d6a54f98610042c647aea3ed30b916646a4f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



11 / 06 / 2024
21:21:48 UTC

Enviado para firmar a Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.188.14.166



11 / 06 / 2024
22:44:46 UTC

Visto por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 3.249.6.244



11 / 06 / 2024
22:51:42 UTC

Visto por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.241.201



11 / 06 / 2024
22:51:55 UTC

Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.241.201



INCOMPLETO

11 / 06 / 2024
22:51:55 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.